

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

## TESORO PÚBLICO

FISCO

FONDO DE APOYO REGIONAL

Partida	: 50
Capítulo	: 01
Programa	: 09

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		321.183.506
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		10
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		321.183.496
	02	Del Gobierno Central		321.183.496
	050	De Operaciones Complementarias		264.914.513
	090	De Subsidio Nacional al Transporte Público		56.268.983
		GASTOS		321.183.506
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		36.776.022
	01	Compra de Títulos y Valores	01	36.776.022
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		284.407.484
	02	Al Gobierno Central		284.407.474
	003	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		42.230.000
	041	Gobierno Regional Región I Tarapacá		8.120.211
	042	Gobierno Regional Región II Antofagasta		10.994.858
	043	Gobierno Regional Región III Atacama	02	9.597.494
	044	Gobierno Regional Región IV Coquimbo		14.315.110
	045	Gobierno Regional Región V Valparaíso		18.432.127
	046	Gobierno Regional Región VI O'Higgins		14.838.214
	047	Gobierno Regional Región VII Maule		21.306.774
	048	Gobierno Regional Región VIII Bío Bío		30.809.818
	049	Gobierno Regional Región IX Araucanía		24.508.360
	050	Gobierno Regional Región X Los Lagos		17.121.948
	051	Gobierno Regional Región XI Aysén		11.004.545
	052	Gobierno Regional Región XII Magallanes		11.074.775
	053	Gobierno Regional Región XIII Metropolitana		30.567.641
	054	Gobierno Regional Región XIV Los Ríos		12.348.629
	055	Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota		7.136.970
	03	A Otras Entidades Públicas		10

**GLOSAS :**

01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017**  
**TESORO PÚBLICO**  
FISCO  
FONDO DE APOYO REGIONAL

Partida	: 50
Capítulo	: 01
Programa	: 09

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

02 Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias efectuadas al Gobierno Regional para la Reconstrucción.